



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, diez (10) de abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
DEMANDANTE: AURA DE JESÚS SALAZAR MAZO Y OTROS
DEMANDADO: HIDROITUANGO S.A. E.S.P.
RADICADO: 2012 – 00273

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante auto del 13 de marzo de 2013, se vinculó al proceso a los **INTEGRANTES DEL CONSORCIO PESCADERO I**, requiriéndose además a la parte actora, para que se sirviera informarle al Despacho cuáles personas jurídicas o naturales conforman dicho consorcio, y cuál es su dirección de notificación; y para que aportara tantas copias de la demanda y sus anexos como integrantes del consorcio sean, a fin de surtir la notificación a las personas vinculadas.

En dicho auto también se requirió a la parte actora, para que aportara la constancia de envío de los traslados al Defensor del Pueblo, al Procurador delegado ante este Despacho, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para cumplir con lo solicitado por el Despacho, se le confirió un término de cinco (5) días.

En atención a que la parte actora no ha aportado lo solicitado, se le requiere nuevamente para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, se sirva allegar al Despacho la información y documentación solicitada.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.